



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Plaza Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 81 58
Email: instancia4zaragoza@justicia.aragon.es

Sección: S-C1

Proc.: **JUICIO VERBAL (250.2)**

Nº: **0001374/2022**

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	BULNES CAPITAL, S.L.		
Demandado		CESAR DURO ALVAREZ DEL VALLE	

S E N T E N C I A Nº 000461/2024

En Zaragoza, a 23 de octubre del 2024.

Vistos por SSª Ilma. Dña. Beatriz Terrer Baquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Zaragoza, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado con el nº 1374/2022-C, a instancia de BULNES CAPITAL SL, representada por la Procuradora Sra. _____ y asistida por el Letrado Sr. _____, contra Dña. _____, que actuó en su propio nombre y derecho, asistida por el Letrado Sr. Duro Álvarez del Valle.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la actora se presentó demanda con efectos el 6 de octubre de 2022, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la cual, con base en los hechos y fundamentos de derecho que se estimaban oportunos y que por economía procesal han de darse aquí íntegramente por reproducidos, se solicitaba en el suplico que se dictara Sentencia por la que, estimando íntegramente la demanda, se condenara a la demandada al pago de la suma de 847,62 €.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por Decreto, se dio traslado de la misma a la parte demandada con entrega de copia.

Presentando la parte demandada escrito de contestación a la demanda oponiéndose a la misma, negando los hechos de la demanda, interesando su desestimación con expresa condena en costas y declaración de temeridad.

Firmado por: BEATRIZ TERRER BAQUERO

Fecha: 23/10/2024 14:19

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TERCERO.- No habiendo interesado la celebración de juicio ninguna de las partes y no considerándose necesaria su realización, quedaron los autos vistos para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del presente proceso es el ejercicio por la parte actora de la acción de reclamación de cantidad derivada de un crédito cedido por 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U a la demandante (arts. 1209 y 1526 y ss CCivil), y que deriva de las relaciones jurídicas entre aquella Entidad y la parte demandada. Alegándose por la demandante que como consecuencia de dicho contrato se generó un saldo a favor de 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U y a cargo de Dña. por valor de 847,62 €.

Frente a dicha pretensión la parte demandada niega los hechos en los que se basa la demanda: que exista una deuda contraída por la demandada derivada de un crédito o préstamo, no habiéndose aportado ningún documento contractual suscrito por la demandada, ni conociéndose las condiciones del contrato. Negando igualmente que se haya acreditado la cesión de un crédito a la actora, lo que determina su falta de legitimación activa.

SEGUNDO.- En este caso, hay que considerar que las pretensiones de la demanda aparecen carentes de fundamento probatorio por cuanto no se acredita qué concreto contrato pudo mediar entre el pretendido primitivo acreedor y la demandada, ni qué obligaciones dinerarias se generaron a cargo del mismo: cuánto era el capital principal, cuándo se suscribió, qué remuneración o intereses se pactaron, cuál era la fecha de vencimiento, o si se establecieron intereses de demora u otras penalizaciones derivadas del impago, entre otras condiciones, lo que además impide el correspondiente control de cláusulas abusivas. Tampoco, para el caso de apreciar que estamos ante un préstamo, se acredita la legitimación activa de BULNES CAPITAL SL como cesionaria puesto que no se aporta propiamente el testimonio notarial parcial de la cesión de créditos correspondiente, aportándose exclusivamente un “autocertificado” de la propia demandante que certifica que dicha cesión se ha producido.

A los datos anteriores se añade que la demandada niega expresamente la existencia de la relación contractual.

Conforme a las consideraciones anteriores, y a las reglas que sobre la carga de la prueba establece el art. 217 LECivil, procede desestimar la demanda.

Firmado por
BEATRIZ TERRER BAQUERO

Fecha: 23/10/2024 14:19

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCERO.- El art. 394 LECivil determina que, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie razonadamente que el supuesto presentaba serias dudas de hecho o de derecho, lo cual no es el caso.

Además de la regla general anterior, considerando la orfandad probatoria de la demanda y que ha generado gastos a la demandada por la intervención de asistencia letrada, habiéndose solicitado expresamente en la contestación, a los efectos de lo previsto en el art. 32.5 LECivil, debe efectuarse la condena en costas con expresa declaración de temeridad de la demandante.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

DESESTIMAR la demanda formulada por BULNES CAPITAL SL contra Dña. , **ABSOLVIÉNDOLE** de todos los pedimentos efectuados en su contra. Todo ello con imposición de **costas** a la demandante con **expresa declaración de temeridad a los efectos del art 32.5 LECivil.**

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma NO CABE RECURSO DE APELACIÓN por razón de su cuantía (Ley 37/2011)

Llévese el original al libro de Sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Así lo pronuncio, mando y firmo, SS^a Ilma. Dña. Beatriz Terrer Baquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Zaragoza.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
BEATRIZ TERRER BAQUERO

Fecha: 23/10/2024 14:19

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN